

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 04 de Enero del 2023

VISTA; la propuesta de la Gerencia Municipal sobre designación en el cargo de confianza de la Gerencia de Asesoría Jurídica a la servidora nombrada abogada Eleana Beatriz Vela Ramos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

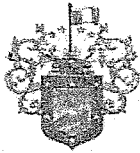
Que, así mismo el art. 20 inciso 17 de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del empleo público establece en su artículo 4) la clasificación del personal del empleo público precisando en el numeral 3) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del D.S N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del D. Leg. 1057, mediante el cual se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – modalidad laboral especial del Estado, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento.

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del D. Leg. N° 1057 y otorga derechos laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que el personal del Empleo Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante Régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del D. Leg. N° 1057; situación que ha sido expuesto por SERVIR en el informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, de lo anteriormente expuesto se colige que SERVIR, mediante informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que " el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios estando excluida de la realización de concurso público".

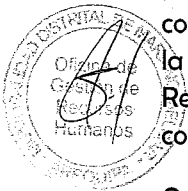
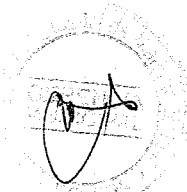
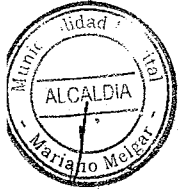
Que, la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR , como órgano rector en la Gestión de Recursos Humanos en informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, establece entre otros puntos que, "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un Directivo o Funcionario de la misma cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados esto es, no menor a la Remuneración Mínima Vital y no superior a las 6 (seis) Unidades de ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal ". Estos topes (mínimo y máximo han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del D. Leg. N° 1057 aprobado por D. S. N° 075-2018-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 respectivamente.

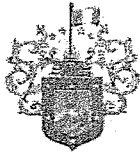
Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por Contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario o Empleado o directivo de forma permanente , este configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así, que la Resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276 puedan ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial de cas, señala en el informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 3 de octubre de 2014 en el numeral 2.12 los siguiente: "por tanto los funcionarios de confianza del D. Leg. 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad así mismo no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral".

Que, el criterio descrito anteriormente se colige con el Informe Técnico N° 393-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de mayo de 2015 en el numeral 3.4 de las conclusiones del informe, dice lo siguiente: " 3.5 una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de carrera administrativa puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe de suspender de manera perfecta el vínculo primigenio ... " .

Que, es legalmente factible que un personal nombrado de carrera pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza; y al término de su designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen y que, si es





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe



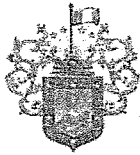
jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del D. Leg. 276 al ser designado como cargo de confianza, para efectos de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial de CAS por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la suspensión perfecta, ya que no incurriría en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público para tal efecto, los servidores de carrera sujetos al régimen laboral del D. Leg 276 para ocupar una plaza o cargo de confianza o directivo bajo el régimen especial del D. Leg 1057 deberían suspender su vínculo laboral de origen (D. Leg 276) por ocupar una plaza de designación de libre remoción con reserva de plaza permanente como en el caso de autos se ha solicitado mediante expediente administrativo N° 0052-2023 .

Que, el Decreto Legislativo 276 señala en su artículo 6° que para efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones la Administración Pública constituye una sola institución.

Que, el D.S. N° 005-90-PCM precisa en su artículo 5° que la Carrera Administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores fijando anteladamente posibilidades y condiciones y carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión , sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante; que, en virtud del art. 14° del D, Leg 276 dice : *"(...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de designación de dichos cargos, lo que debe constar en la resolución correspondiente; así mismo el art. 77° del D.S. N° 005-90-PCM dice "(...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad ; en este último caso se requiere el consentimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servido. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones de grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, (...)".*

Que, SERVIR se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante Informe Técnico N° 1319-2015-SERVIR /GPGSC de fecha 30 de noviembre de 2015 SERVIR concluye que "la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa sin embargo debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 2.8 del citado informe la cual será prevista por la entidad en función a su disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, prevista en el art. 6° de la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Que, con vista del legajo de la Abogada Eleana Beatriz Vela Ramos servidora nombrada mediante resolución de Alcaldía N° 313-2009-MDMM de fecha 29.12.2009 se ha verificado que cumple con el perfil del puesto para la Gerencia de Asesoría Jurídica; según el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza N° 487-2013 y en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por D.S. N° 053-2022-PCM.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6º) del art. 20º y el art. 43 º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la notificación de la presente resolución, a la Abogada ELEANA BEATRIZ VELA RAMOS en el cargo de confianza de GERENTE DE ASESORIA JURIDICA de la Municipalidad distrital Mariano Melgar bajo el Régimen de contrato Administrativo de Servicios-CAS.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER, a la servidora Abogada Eleana Beatriz Vela Ramos la suspensión de su Régimen laboral del D. Leg. 276, así como la Reserva de su plaza mientras dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la presente designación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este acto Resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCÀRGUESE, a la Gerencia de Administración a través de la oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCÀRGUESE, a la Oficina de Secretaria General, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE